



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



DESPACHO DEL C. PROCURADOR

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

ACUERDO No. PGJE/016/2011.

Licenciado RACIEL LÓPEZ SALAZAR, Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Ahora bien, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, establece que la Institución del Ministerio Público en el Estado, será presidida por un Procurador, quien ostenta poder de decisión que lo faculta a dirigir la actividad ministerial, conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la propia Ley Orgánica y su Reglamento.

Por su parte, la fracción XXI del artículo 16 de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Asimismo, el Procurador General de Justicia del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, determinará la organización y funcionamiento de la institución, la adscripción de sus unidades subalternas y órganos, así como la modificación de las áreas y sus atribuciones, en la medida que lo requiera el servicio y lo permita el presupuesto.

Por consiguiente, acorde al fundamento antes referido, dentro del marco de modernidad de la Institución de Procuración de Justicia, en un afán de mejorar los servicios que ésta presta y garantizando en todo momento los derechos de la ciudadanía, encontramos que



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DESPACHO DEL C. PROCURADOR



entre los objetivos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, se encuentra el de lograr que la procuración de justicia alcance niveles de eficiencia en la persecución de delitos y en el ejercicio de las demás atribuciones que la ley otorga, como única vía para abatir la impunidad y mantener la vigencia del orden jurídico.

En la búsqueda de efficientar esos procesos de investigación de los delitos, se ha detectado, con mayor frecuencia, que existen personas contratadas por el crimen organizado para realizar operaciones comerciales y financieras, prestando su nombre para la utilización de sistemas bancarios y financieros, situación que ayuda a los miembros de la delincuencia organizada a mantenerse en el anonimato y seguir operando en la impunidad.

En tal tesitura, vemos que la conducta antes referida está tipificada en el artículo 478 del Código Penal para el Estado de Chiapas, como Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, comúnmente conocida como Lavado de Dinero; de tal suerte, se hace necesario que la Institución de Procuración de Justicia en el Estado, prevea la creación de un área encargada única y exclusivamente en investigar el tipo penal antes mencionado.

Aunado a lo anterior, resulta ineludible precisar que no sólo la legislación penal de nuestra Entidad y de la Federación se han preocupado por considerar a esta conducta como un antijurídico, sino también, instrumentos de carácter internacional, como es el ejemplo de la *Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988) (Convención de Viena)*, han definido y tachado a dicha conducta como contraria a los intereses de una sociedad, situación que lo hace no sólo una preocupación en el ámbito local, sino a nivel mundial, máxime que hoy día el fenómeno de la delincuencia organizada se ha ido globalizando.

En virtud de lo anterior, la Procuraduría General de Justicia del Estado ha considerado oportuno crear la Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita adscrita a la Fiscalía Especializada en Contra la Delincuencia Organizada, misma que de forma conjunta con la Secretaría de Hacienda, en términos del segundo párrafo del artículo 91 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, podrá realizar la investigación del delito de Operación con Recursos de Procedencia Ilícita, pudiendo solicitar información que guarde relación directa con hechos de naturaleza delictiva, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del o los indiciados; solicitud que en acatamiento al artículo referido podrá ser realizada a través del Fiscal Especializado en Contra la Delincuencia Organizada, el Subprocurador General o el Procurador General de Justicia del Estado.

Por su parte, las principales tareas de la Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita adscrita a la Fiscalía Especializada en Contra la



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DESPACHO DEL C. PROCURADOR



Delincuencia Organizada, consistirán en implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones, que pudieran favorecer o ayudar de cualquier manera para la comisión del delito de Operaciones de Recursos de Procedencia Ilícita. Aunado a ello, se pretende conocer algunas señales de alerta de las condiciones típicas de los individuos potencialmente asociados a la comisión de la conducta antijurídica de mérito y su financiamiento.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA”

Primero.- Se crea la Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita adscrita a la Fiscalía Especializada en Contra la Delincuencia Organizada.

Segundo.- La Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, tendrá la función de investigar las conductas relacionadas al delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado por el artículo 478 del Código Penal vigente para el Estado de Chiapas.

Tercero.- La Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, estará a cargo de un Jefe de Unidad y contará con el personal ministerial y administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones, asimismo será dotado de recursos materiales y tecnológicos, indispensables para el desarrollo de su función.

Cuarto.- El Jefe de la Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita estará jerárquicamente subordinado al Fiscal Especializado en Contra la Delincuencia Organizada y al Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas.

Quinto.- Son atribuciones del Jefe de la Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, las siguientes:

I.- La investigación y persecución del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los delitos relacionados a éste, con facultad de atracción de los asuntos que conozcan las Fiscalías de Distrito, Especializadas o Especiales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, previo acuerdo con el C. Procurador General de Justicia, o cuando éste así lo determine;



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA



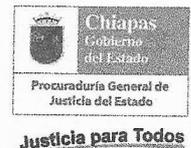
DESPACHO DEL C. PROCURADOR

- II.- Desempeñar las funciones y comisiones que su superior inmediato o el Procurador General de Justicia del Estado le encomienden; asimismo, deberá informarles sobre el desarrollo y resultado de las mismas;
- III.- Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de las atribuciones de la Unidad a su cargo;
- IV.- Vigilar y coordinar al personal adscrito a su Unidad;
- V.- Solicitar a través del Fiscal Especializado en Contra la Delincuencia Organizada, la coordinación con los Titulares de las Fiscalías de Distrito, Especializadas y Especiales y la Dirección General de la Policía Especializada, cuando el caso lo requiera, para el mejor desempeño de las atribuciones de la Unidad a su cargo;
- VI.- Elaborar y someter a consideración de su superior inmediato, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos normativos, de coordinación y de operación;
- VII.- Elaborar las opiniones e informes que les sean encomendados por sus superiores jerárquicos;
- VIII.- Proponer a su superior jerárquico los programas permanentes de capacitación y actualización del personal adscrito a la Unidad, en coordinación con el área responsable;
- IX.- Rendir los informes estadísticos que le sean solicitados;
- X.- Informar periódicamente a su superior jerárquico, sobre el ejercicio de las actividades que le correspondan;
- XI.- Vigilar el exacto cumplimiento del principio de legalidad y, de pronta y expedita procuración de justicia;
- XII.- Establecer y supervisar los procedimientos adecuados para que se turnen los asuntos que por competencia, deban ser del conocimiento de los servidores públicos que estén adscritos a la Unidad;
- XIII.- Vigilar el buen despacho de los asuntos a su cargo; y,
- XIV.- Despachar todos aquellos asuntos, y además de ejercer las atribuciones que le confiera el C. Procurador General de Justicia o el Fiscal Especializado en Contra la Delincuencia Organizada en el ámbito de sus atribuciones.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DESPACHO DEL C. PROCURADOR



XV.- Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables.

Sexto.- La Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, será competente para:

I.- Recibir las denuncias o querellas por parte de particulares o de la Secretaría de Hacienda del Estado, por la comisión de conductas que puedan recaer en el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;

II.- Implementar y dar seguimiento a mecanismos de prevención y detección de actos, omisiones y operaciones, que pudieran favorecer o ayudar de cualquier manera para la comisión del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

III.- Requerir a la Secretaría de Hacienda del Estado, a través del Fiscal Especializado en Contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 91 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, la información o documentación que guarde relación directa con hechos de naturaleza delictiva, para la comprobación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado;

IV.- Analizar la información fiscal, financiera, patrimonial y económica relacionada con conductas que pudieran estar vinculadas con la comisión del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, e iniciar las Averiguaciones Previas correspondientes;

V.- Diseminar reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar operaciones probablemente vinculadas con el Lavado de Dinero

VI.- Planear, conducir y evaluar la actuación ministerial especializada en la investigación y persecución del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los delitos relacionados a éste;

VII.- Dar continuidad, trámite y seguimiento a las averiguaciones previas, y en general, a los procedimientos relacionados con el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita;

VIII. Coadyuvar con las autoridades competentes, en los procesos penales relacionados con los asuntos de su competencia;

IX.- Dirigir y evaluar el desarrollo de las investigaciones, la integración y determinación de las averiguaciones previas que versen sobre el delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y los delitos relacionados a éste.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DESPACHO DEL C. PROCURADOR



X.- Disponer de los medios e instrumentos tecnológicos necesarios, que permitan acreditar ante los órganos jurisdiccionales, el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado.

XI.- Realizar el aseguramiento de aquellos bienes obtenidos mediante la comisión del delito de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, a manera de sustraer la mayor cantidad de recursos involucrados a favor del Estado.

XII.- Proponer en los casos que proceda, el no ejercicio de la acción penal, de conformidad con las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables.

XIII.- Instrumentar mecanismos de enlace y coordinación con los diversos órganos que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado.

XIV.- Todas aquellas que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y las conferidas por sus superiores jerárquicos, así como las que le establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

Séptimo.- Los Fiscales de Distrito, los Fiscales Especializados y Especiales, así como los demás órganos y servidores públicos que integran la Procuraduría General de Justicia del Estado, deberán apoyar a la Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita en el ejercicio de sus funciones.

Octavo.- Los Fiscales del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que se encuentren tramitando algún asunto relacionado con el presente acuerdo, deberán remitir las actuaciones y declinar su conocimiento a favor de la Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Noveno.- Se instruye al Coordinador General de Administración y Finanzas, a proveer de los recursos humanos y materiales que sean necesarios para la pronta y eficaz operación de la Unidad Especializada en Delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, adscrita a la Fiscalía Especializada en Contra la Delincuencia Organizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de que se tenga la suficiencia presupuestal correspondiente.



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
DESPACHO DEL C. PROCURADOR



SEGUNDO.- Hágase del conocimiento del Fiscal Especializado en Contra la Delincuencia Organizada de esta Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que dé inmediato cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; el día dieciocho del mes de octubre del año dos mil once.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO NO. PGJE/016/2011. "ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN DELITOS DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA".

Justicia para Todos

**Son Hechos
no palabras**